



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

P6013101H

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

La crisis sanitaria que se ha generado por la rápida expansión del virus COVID-19 que ha llevado al Gobierno de España a la declaración del Estado de Alarma en todo el país, está poniendo a prueba la capacidad de respuesta de todo el Sector Público del conjunto de la nación. Esta situación de excepcionalidad se agudiza por la rapidez con que está evolucionando la pandemia, lo que está obligando a una constante revisión de las medidas que se están adoptando.

El ámbito de la Hacienda Local no es ajeno en absoluto a esta situación, y desde la Alcaldía del Ayuntamiento de Vegaviana se estima necesaria la adopción de medidas tributarias a fin de aliviar la situación económica de nuestros ciudadanos siempre con la necesaria cobertura legal.

Las actuaciones a realizar irían enfocadas al aplazamiento del cobro de los tributos más importantes en el ámbito local como es el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica, así como el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que en breve plazo se pondrán al cobro. Además se debería adoptar medidas que facilitarían el pago en general de tasa, tributos y otros ingresos de derecho público.

Así mismo otra línea de actuación se correspondería con la posibilidad de suspender aquellas tasas o precios públicos que de manera directa se vean afectadas por los Decretos de declaración del Estado de Alarma,

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención por el que se informa favorablemente las medidas expuestas ya que por su importe no afectarían a la estabilidad presupuestaria, ni supondrían ampliación de las partidas del presupuesto de gastos.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- El Impuesto de vehículos que inicialmente tenía plazo fin de período voluntario el 20 de Mayo de 2020, se ampliará hasta el 20 de Junio de 2020. Los recibos domiciliados serán cargados en cuenta en fecha 10 de Mayo de 2020.

SEGUNDO.- En lo que respecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, el período voluntario de pago tendrá lugar entre el 20





AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

P6013101H

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

de Mayo y el 20 de Agosto, se amplía un mes el período de pago voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados en cuenta en fecha 10 de Julio de 2020.

TERCERO.- En la tramitación de expedientes en materia tributaria, se adoptarán de manera inmediata las siguientes medidas:

Interrupción de los procesos de notificaciones.

Interrupción de los procedimientos de apremio.

Interrupción de los procedimientos de embargo y enajenación de bienes.

Interrupción de las acciones de cuyo resultado se deriven actuaciones que tengan repercusiones a nivel de plazos.

CUARTO.- Entre las facilidades de pago de los tributos más comunes y más utilizadas por los ciudadanos se encuentra el fraccionamiento de pago, de tal manera que, en función de la cuantía, la cuota tributaria puede ser abonada en plazos mensuales que van entre los 6 y los 36 meses.

QUINTO.- En relación a los contribuyentes que tienen deuda fraccionada se ha adoptará la siguiente medida: Aquellos fraccionamientos de pago, que tengan plazos con vencimiento en el mes de Abril, esto es, 5 de Abril o 20 de Abril, no serán cargados en cuenta en mencionadas fechas. Será en el mes de Mayo cuando se reanuden los cargos en cuenta de los plazos fraccionados (5 de Mayo o 20 de Mayo).

SEXTO.- En relación con la suspensión de aquellas tasas o precios públicos que de manera directa se vean afectadas por los Decretos de declaración del Estado de Alarma para los que este Ayuntamiento de Vegaviana tiene aprobadas diversas ordenanzas reguladora de la prestación de servicios educativos y asistenciales, así como ocupación del dominio público local que se han visto afectados por esta situación extraordinaria, ya que los servicios a prestar o el desarrollo de actividades en los espacios asignados no han podido realizarse, no procederá a su cobro

SÉPTIMO.- Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería Municipal para que se lleve a cabo lo acordado en la misma.

OCTAVO.- Dar traslado de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.





AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

P6013101H

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta,

Ante mí

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.:

José Caro Cerro

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

María Rocío Pérez Rivero

(Documento firmado electrónicamente)

